CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PROCESO NRO. SASI-STD-CSET-001-2026

OBJETO

Suministro de materiales de formación de características técnicas uniformes para los diferentes programas de formación del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de la Regional Santander vigencia 2026.

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4) Reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5) Siga las instrucciones que se imparten en el Estudio previo y/o Pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
6) Diligencie todos los formatos publicados por la entidad, así como los anexos sugeridos.
7) Revise la garantía de seriedad de su oferta y verifique que:
 a) Sea otorgada a favor del SENA; NIT. 899.999.034-1.
 b) Como adquiriente figure su razón social completa y NIT.
 c) El valor cubierto corresponda al fijado en el pliego de condiciones.
 d) El Objeto y el número del proceso, coincida con el de la oferta que presenta.
 e) La vigencia de la garantía corresponda a la exigida en el pliego de condiciones.
8) Identifique su propuesta.
9) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**.
10) Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11) Los proponentes, con la presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
12) Cuando se presente irregularidad en la oferta o en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA dará aviso a las autoridades competentes.
13) Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II.
14) La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15) Para la estructuración de su oferta, el proponente tuvo en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.
16) Verifique previamente, al cierre del presente proceso, que ante el SENA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).
17) El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

2. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, pone a disposición de los interesados el proyecto pliego de condiciones, No. **SASI-STD-CSET-001-2026**, para el conocimiento del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA. EN CASO QUE EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO NO SE ENCUENTRE ALGUNA CONDICIÓN O SE REMITA A OTRO DOCUMENTO TAMBIÉN DEBERÁ CUMPLIRSE LO QUE EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS SE EXPRESA, ESTO ES, EL PROCESO LO CONFORMAN TANTO EL PLIEGO ELECTRÓNICO COMO ESTE DOCUMENTO Y LOS DEMÁS QUE SE PUBLIQUEN DENTRO DEL PROCESO, LUEGO LOS PROPONENTES DEBERÁN VERIFICAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al Estudio previo o al presente documento, mediante la referida plataforma, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza de conformidad con la modalidad establecida en el Estudio previo, en atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Objeto del proceso

El objeto del proceso es "**Suministro de materiales de formación de características técnicas uniformes para los diferentes programas de formación del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de la Regional Santander vigencia 2026**.".

3.2 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

3.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

3.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamente mediante la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

3.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes y ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. El proponente debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

a) Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (i y ii) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior.
b) Los anexos al presente pliego que deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (i), (ii) o (iii) anteriores.
c) En caso de que la ley lo requiera, la consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia o en los términos requeridos por la entidad.

3.7 Potestad de verificación o información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el Formato de Pago de Seguridad Social acreditan el pago.

3.8 Conversión de monedas

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Si la moneda de origen es diferente al dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

3.9 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a) Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

El proponente debe aporta certificaciones en las que se especifique días, mes y año. En el caso en el cual no se indique el día, sino solamente el mes y el año, previa aclaración o subsanación, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.10 Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.11 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y la jurisprudencia vigente.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del proceso de selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen obligaciones a las partes.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre el lunes al viernes de cada semana, excluyendo los días feriados o vacantes determinados por la normatividad vigente en la República de Colombia
Documentos del Proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

DEFINICIONES	
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son las características, componentes y funcionamiento de los bienes o servicios, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contratos, de conformidad con la normatividad vigente.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución y vigencia del Contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de disposiciones que rigen el Proceso de Selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente habilitado que acredita el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una propuesta para participar en el proceso de contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

DEFINICIONES	
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

3.12 Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

1) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5) Las palabras definidas en el pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
6) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
7) Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.13 Convocatoria limitada a Mipymes

3.13.1 Convocatoria limitada a Mipymes

En el presente proceso se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES, las cuales una vez verificadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 modificatorio del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en el Decreto 142 de 2023, se informa a todos los interesados que los siguientes lotes serán limitados a MIPYMES, así:

LOTE	LIMITACIÓN SEGÚN SOLICITUDES RECIBIDAS
LOTE 1 – DEPORTES	Municipal

LOTE 2 – ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA	No es susceptible de limitación pues su valor supera el umbral para la limitación a mipymes.
LOTE 3 – SALUD	Municipal
LOTE 4 – ARTESANÍA	Municipal
LOTE 5 – GASTRONOMÍA	Municipal
LOTE 6 – LICORES	No se limita teniendo en cuenta que no se recibió solicitudes de limitación de MIPYMES para proceder con el incentivo, por lo cual, podrá participar cualquier interesado que no reúna dicha naturaleza.
LOTE 7 – PAPELERÍA	Municipal
LOTE 8 - QUÍMICOS, ASEO Y COSMETOLOGÍA	Municipal
LOTE 9 – SISTEMAS	Municipal
LOTE 10 – TURISMO	Municipal
LOTE 11 – MENAJE	Municipal

3.14 Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes.

La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la referida plataforma. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

El referido protocolo puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3.15 Oferta

3.15.1 Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego electrónico, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.15.2 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad evaluará el valor de la propuesta una vez corregida la oferta económica.

3.15.3 Precio artificialmente bajo

En el evento en que EL SENA evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.15.1 Retiro

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso deberán seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.15.2 Protocolo de indisponibilidad

Cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del correspondiente certificado, el SENA podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El protocolo puede ser consultado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad general o particular, el proponente deberá informar tal situación, previo agotamiento de la etapa que se surta, al siguiente correo electrónico: hlquirogaa@sena.edu.co.

3.16 Requisitos habilitantes

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el Estudio previo y este documento, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, serán objeto de verificación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité evaluador verificará las ofertas de conformidad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el estudio previo y este documento.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la ley o en el término otorgado para tal fin por la Entidad en el requerimiento que se haga al proponente. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

El SENA publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.

Además de los requisitos jurídicos, financieros, de SST y ambientales del estudio previo, en este documento se establecerá los requisitos técnicos y en especial aquellos que sufrieron modificación con ocasión de las observaciones recibidas al proyecto de pliegos, así las cosas, los oferentes además de las condiciones establecidas en el estudio previo, deberá cumplir lo siguiente:

3.16.1 EXPERIENCIA

Según lo estipulado en la Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

LOTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA
LOTE 1 – DEPORTES	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos deportivos, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 50% de los códigos aquí descritos: 411119, 422115, 461815, 461816, 461817, 491215, 491615, 491616, 491617, 491715, 491815, 492015, 492016, 492118, 492215, 521615, 601311, 601314, 601413. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 11.7 SMLMV

LOTE 2 – ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA	Para participar en el presente lote se debe acreditar hasta (3) contratos, cuyos objetos y/o alcances, corresponda al suministro de elementos de ferretería, los mismos deben estar ejecutados y terminados. Que uno o sumados los contratos se demuestre el 100% de los códigos aquí descritos: 391217 y 311628. Como mínimo el valor de los tres contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 333.3 SMLMV
LOTE 3 – SALUD	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos de salud, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado en el contrato, el 50% de los códigos aquí descritos: 141115, 141117, 241015, 241115, 261117, 271115, 271118, 312015, 411041, 411042, 411130, 411131, 411158, 411162, 411217, 411228, 421315, 421316, 421321, 421322, 421415, 421419, 421425, 421426, 421427, 421525, 421716, 421717, 421718, 421720, 421815, 421816, 421817, 421818, 421821, 421822, 421915, 421917, 422017, 422037, 422215, 422216, 422217, 422219, 422222, 422223, 422315, 422317, 422418, 422717, 422718, 422719, 422720, 422722, 422723, 422725, 422816, 422817, 422818, 422819, 422923, 422935, 422945, 423115, 423116, 423117, 423119, 423121, 423122, 461815, 461818, 511027, 511420, 511429, 511815, 511916, 512412, 531023, 531316. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 13.9 SMLMV
LOTE 4 – ARTESANÍA	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos de artesanías o bienes como los descritos en la ficha de especificaciones técnicas de los productos a adquirir, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado en el contrato el 100% de los códigos aquí descritos: 121618, 121716, 131110, 201116, 231216, 241022, 391016, 531416, 601212, 601410. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 16.9 SMLMV
LOTE 5 – GASTRONOMÍA	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de alimentos o gastronomía, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 50% de los códigos aquí descritos: 101515, 101516, 101518, 103260, 121715, 311817, 501017, 501115, 501120, 501215, 501216, 501217, 501219, 501316, 501317, 501318, 501515, 501516, 501615, 501618, 501715, 501717, 501718, 501719, 501720, 501817, 501819, 501820, 501921, 501923, 501924, 501929, 501931, 502017, 502023, 502210, 502211, 502212, 502213, 503015, 503017, 503020, 503023, 503027, 503030, 503031, 503034, 503036, 503037, 503039, 503041, 503042, 503044, 503046, 503050, 503051, 503053, 503054, 503056, 503070, 503072, 503145, 503235, 503258, 503270, 503467, 503653, 503725, 503737, 503753, 504016, 504017, 504018, 504019, 504020, 504022, 504023, 504025, 504026, 504027, 504028, 504031, 504032, 504035, 504038, 504041, 504042, 504044, 504045, 504046, 504048, 504053, 504056, 504057, 504059, 504062, 504063, 504065, 504067, 504070, 504071, 504072, 504218, 504232, 504255, 504268, 504349, 504355, 504468, 504634, 504670, 511319, 511515, 512120, 521515, 731315. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 124.5 smlmv
LOTE 6 – LICORES	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos como los descritos en la ficha técnica de este lote, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 100% de los códigos aquí descritos: 101515, 101516, 101518, 103260. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 26.4 smlmv
LOTE 7 – PAPELERÍA	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos de papelería, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 50% de los códigos aquí descritos: 111617, 123523, 141115, 141116, 141118, 141218, 141219, 241125, 271117, 271127, 311620, 312015, 312016, 411116, 411122, 432020, 441018, 441031, 441115, 441118, 441119, 441215, 441216, 441217, 441218, 441219, 441220, 441221, 451015, 461815, 481021, 521216, 531216, 551218,

	561017, 601028, 601029, 601057, 601211, 601212, 601213, 601217, 601236. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 72.5 smlmv
LOTE 8 - QUÍMICOS, ASEO Y COSMETOLOGÍA	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos químicos o de aseo o cosmetología, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 50% de los códigos aquí descritos: 101915, 111015, 111218, 111219, 121419, 121618, 121619, 121715, 121717, 121815, 121816, 121916, 123521, 123524, 123525, 141117, 201422, 241015, 241124, 261117, 271115, 391126, 391216, 411032, 411041, 411042, 411048, 411115, 421316, 421321, 421415, 421416, 421418, 421815, 422017, 422816, 422817, 423115, 423116, 461815, 461820, 471217, 471218, 471315, 471316, 471317, 471318, 511618, 511715, 512412, 521015, 521216, 521217, 521417, 531316, 561015, 561315, 521518, 601212. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 35 smlmv
LOTE 9 – SISTEMAS	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos de sistemas, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 100% de los códigos aquí descritos: 261117, 261216, 271115, 271127, 311615, 312119, 391317, 432014, 432016, 432018, 432020, 432021, 432116, 432226, 432233, 441029, 451116, 461818, 461820, 471315, 471318, 521615, 601013. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 14.4 smlmv
LOTE 10 – TURISMO	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de elementos como los descritos en la ficha técnica, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 50% de los códigos aquí descritos: 461824, 521215,521217 521516,521518, 531316, 561123. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 16.8 smlmv
LOTE 11 – MENAJE	Para participar en el presente lote se debe acreditar un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance, corresponda al suministro de menaje, cajas y/o plásticos, el mismo debe estar ejecutado y terminado. Haber realizado o suministrado, en el contrato el 40% de los códigos aquí descritos: 121645, 141117, 201429, 231818, 232717, 241115, 241126, 241218, 271116, 271119, 301715, 301816, 311017, 314015, 401018, 401417, 401425, 401615, 411032, 411119, 411224, 411234, 421316, 421321, 422819, 471218, 471318, 481015, 481017, 481018, 481019, 481021, 521015, 521216, 521217, 521415, 521515, 521516, 521517, 521518, 521519, 521520, 521521, 561017, 561219, 561416, 601225. Como mínimo el valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto a adjudicar por lote definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 28.3 smlmv

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo encontrarse por lote, los códigos exigidos en el cuadro anterior.

El oferente que participe en dos o más lotes, deberá presentar un contrato diferente por cada lote y el comité evaluador solo calificará máximo un (1) contrato por cada lote por ende no se debe relacionar y allegar más de los indicados en este ítem.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no está acreditando los bienes y servicios hasta el cuarto nivel, se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel. En todo caso la experiencia mínima exigida en el presente numeral será verificada igualmente en el RUP del proponente y su incumplimiento será causal de rechazo de

la propuesta. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la experiencia la podrá acreditar cualquiera de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene) f) Objeto del contrato g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado) h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

3.16.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo, podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de dicho personal.

3.16.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO APLICA PARA TODOS LOS LOTES - Se requiere de un personal que contribuirá con la ejecución del contrato en lo que concierne a las entregas de los materiales de formación y todos los elementos técnicos requeridos por la Entidad, con los cuales garantizará su respectiva operabilidad y prestación del servicio público, así como calidad final de los bienes resultado del objeto contratado:

PERSONAL	***CANTIDAD MINIMA REQUERIDA***	***FORMACION Y EXPERIENCIA***
Un (01) coordinador de inventarios o coordinador de logística y despacho	1	Un profesional en áreas de ingeniería industrial, gestión empresarial o administración de empresas o técnico y/o tecnólogo en procesos logísticos, acreditado con una institución debidamente avalada por el Ministerio de Educación con experiencia general de un (01) año contado a partir de la obtención del título o a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional o tecnológica y un (1) año de experiencia especifica en control de inventarios o experiencia en logística en entrega de elementos. Adicional un curso o diplomado en gestión logística en logística y productividad mínimo de 120 horas. Para el lote especifico de gastronomía adicional a lo anterior, deberá aportar certificado médico vigente no mayor a un año, donde se certifique que es apto para manipular alimentos (Examen coprológico, frotis faríngeo y KOH uñas) • Certificado vigente de manipulación de alimentos • Certificado de buenas prácticas de mano facturas de alimentos vigente no mayor a un año. Presentar hoja de vida y documentos que soporten lo exigido

Un (1) Auxiliar de alistamiento de pedidos	1	Bachiller con curso en despacho y recibo de objetos, experiencia mínima de seis (6) meses.

Para acreditar el anterior equipo de trabajo el proponente deberá allegar:

- Hoja de vida
- Diplomas, acta de grado y/o certificaciones de estudios o cursos y certificaciones de experiencia.
- Carta de intención en donde manifieste la disponibilidad del personal para el presente proceso.
- El personal deberá estar vinculado laboralmente al oferente y acreditar tal situación mediante copia del contrato laboral entre la empresa y el personal ofrecido y las planillas de seguridad social de los TRES (03) últimos meses anteriores al cierre del proceso.

Nota 1. En el caso de las uniones temporales o consorcios cualquiera de los proveedores deberá acreditar el personal y su vinculación con el respectivo integrante.

3.16.4 VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS MATERIALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD:

LOTE APLICABLE	REQUERIMIENTO
LOTE 2 – ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA	Un (1) vehículo tipo volqueta o Pick-up de Trabajo Pesado o camiones de estacas, o camioneta turbo capacidad mínima de carga entre 2.5 y 3 toneladas modelo superior o igual a 2020. Se debe presentar para cumplir con este requisito, Licencia de tránsito o Tarjeta de Propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar, contrato de arriendo o Leasing. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
LOTE 5 – GASTRONOMÍA	Un (1) vehículo tipo furgón apto para el transporte de alimentos, debe ser modelo superior o igual a 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y 2674 de 2013 del Min salud y acatar las normas que componen el código nacional de tránsito, los vehículos destinados al transporte de alimentos deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Se debe presentar para cumplir con este requisito, Licencia de tránsito o Tarjeta de Propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar, contrato de arriendo o Leasing. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. Acta de inspección sanitaria del vehículo emitida por autoridad sanitaria competente, con concepto favorable, la cual debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) año.
LOTES 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Un (1) vehículo tipo furgón modelo superior o igual a 2020. Se debe presentar para cumplir con este requisito, Licencia de tránsito o Tarjeta de Propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar, contrato de arriendo o Leasing. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.

3.16.5 CENTRO DE SERVICIO, COORDINACION DE DESPACHOS Y ALMACENAMIENTO APLICA PARA EL LOTE 2 – ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA y LOTE 5 – GASTRONOMÍA.

El proponente deberá acreditar que cuenta como un sitio de Bodega de almacenamiento y distribución de materiales ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga, que permita la operatividad suficiente para garantizar el almacenaje y despacho de los materiales al Centro de Formación y sus sedes en los términos de eficiencia y calidad. El sitio de bodega, en este proceso tiene como finalidad, garantizar durante la ejecución del contrato el acopio de los materiales, los cuales no son posibles almacenarlos en su totalidad en el Centro de Formación por cuanto no se cuenta con el sitio adecuado para dicho fin, por ejemplo el almacenamiento de alimentos, los cuales, requieren de neveras y otros equipos que garanticen su manejo y posterior despacho a la Entidad, también en respuesta a cualquier requerimiento de cambio realizado por el supervisor. La bodega fuera del área metropolitana de Bucaramanga, ocasionaría que ante cualquier requerimiento de cambios (si se llegare a presentar) el proveedor no presentara los elementos en el tiempo requerido por la Entidad (por el traslado de los mismos), y no solo ante cualquier requerimiento de cambios, sino en la entrega misma de los elementos, los cuales reportan una gran variedad de bienes que deben ser entregados por los adjudicatarios en los tiempos que se vayan requiriendo por parte de la Entidad.

El requisito deberá ser acreditado por cada lote de la siguiente manera:

LOTE 2 – ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA	El proponente deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga. El establecimiento de comercio deberá encontrarse registrado por parte de la empresa proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural en el respectivo certificado de existencia y representación legal. Así mismo el proponente deberá contar con área de almacenamiento de mínimo 200 metros cuadrados, donde se cuente con un inventario de los elementos adquirir; deberá presentarse Certificado de Matrícula inmobiliaria (certificado de libertad y tradición) del inmueble en donde funciona el Centro de Servicio, debiendo acreditarse la propiedad o en su defecto la tenencia a través de Contrato de Arrendamiento o leasing. En el caso de proponentes plurales cualquiera de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio podrá aportar acreditar este requisito. El comité evaluador se reserva el derecho de visitar el lugar acreditado por los proponentes, a efectos de verificar que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
LOTE 5 – GASTRONOMÍA	El proponente deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga. El establecimiento de comercio deberá encontrarse registrado por parte de la empresa proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural en el respectivo certificado de existencia y representación legal. El proponente deberá aportar Certificado de Matrícula inmobiliaria (certificado de libertad y tradición) del inmueble en donde funciona el Centro de Servicio, debiendo acreditarse la propiedad o en su defecto la tenencia a través de Contrato de Arrendamiento o leasing. Deberá disponer de la Certificación de Condiciones Sanitarias o Acta de Visita de Inspección Sanitaria, con fecha de expedición no mayor a un (1) año, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato, otorgada por el Ente competente. Los resultados de la visita y la certificación deben corresponder a concepto favorable. En el caso de proponentes plurales cualquiera de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio podrá aportar acreditar este requisito. El comité evaluador se reserva el derecho de visitar el lugar acreditado por los proponentes a efectos de verificar que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

3.16.6 PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS (AUNAP) APLICA PARA EL LOTE 5 – GASTRONOMÍA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 13 de 1990, el Decreto 4181 de 2011, el Decreto 2256 de 1991, el Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 1553 de 2023, así como las disposiciones que regulan la actividad pesquera y acuícola en Colombia, el proponente deberá acreditar de manera obligatoria lo siguiente:

El proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá aportar registro y/o permiso vigente expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, que lo habilite para la comercialización de productos derivados de la pesca, conforme a la normativa aplicable.

Condiciones del requisito:

Titularidad directa: El permiso o registro deberá estar expedido exclusivamente a nombre del proponente. No se aceptarán permisos, registros o autorizaciones a nombre de terceros, subcontratistas, aliados, proveedores o cualquier otra figura distinta al oferente.
Intransferibilidad: En concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 2256 de 1991, los permisos otorgados por la AUNAP son intransferibles, por lo cual no se admitirá la acreditación del requisito mediante documentos que no correspondan directamente al proponente.
Vigencia: El documento deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
Objeto acorde: El alcance del permiso deberá corresponder a la actividad de comercialización de productos pesqueros, en coherencia con el objeto contractual.
Cumplimiento normativo: El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con trazabilidad, procedencia legal de los productos, condiciones sanitarias y demás exigencias establecidas por la AUNAP.

La no presentación de este documento, su presentación incompleta, o el hecho de que se encuentre a nombre de un tercero, dará lugar al rechazo de la propuesta por incumplimiento del requisito habilitante.

3.17 Evaluación de los criterios de asignación de puntaje

Para la ponderación de las **PROPUESTAS HABILITADAS**, el Comité evaluador hará uso de los criterios y asignación de puntajes establecidos en el estudio previo.

Los documentos que acrediten la asignación de puntaje podrán ser objeto de aclaración, sin que conlleven a mejorar las circunstancias que se acreditaron a la fecha de cierre del proceso. Estos no podrán ser subsanables.

3.18 Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada, como el procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las ofertas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

3.19 Tachaduras y/o enmendaduras

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.20 De la Subasta inversa

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional con ocasión de los requerimientos exigidos en el Estudio previo, anexo técnico, Pliego de condiciones y adendas generadas como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el sobre nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, **no se recibirán subsanaciones adicionales**.

Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

Si se presenta un (1) solo oferente al proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

3.20.1 Subasta inversa electrónica

Se podrá realizar la subasta inversa siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuya oferta cumpla con la ficha técnica.

De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, El SENA procede a establecer las reglas para llevar a cabo la subasta inversa:

a) La subasta se llevará a cabo de manera electrónica
b) El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863 o en la "GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica)" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf
c) El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del valor total ofertado.

d) Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

3.20.2 Margen mínimo de mejora

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del uno por ciento (1%) por debajo del valor total ofertado.

A efectos de establecer con claridad la forma de realizar los lances en la plataforma Secop II, nos permitimos señalar un breve ejemplo, el cual, reiteremos solo consiste en un modelo que servirá como guía para el desarrollo de la subasta inversa, los valores y porcentajes aquí utilizados no deben tenerse en cuenta para el presente proceso de selección:

VALOR DE INICIO DE SUBASTA	**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**	**LANCE MÍNIMO POR REALIZAR POR PARTE DE LOS PROVEEDORES**
$100.000.000	1% = $1.000.000	$99.000.000
MENOR VALOR OFRECIDO		
$99.000.000	1% = $1.000.000	$98.000.000
$98.000.000	1% = $1.000.000	$97.000.000

NOTA. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica

3.20.3 Configuración de la subasta

Partiendo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, y para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, la entidad establece el procedimiento que se seguirá para su realización, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el SENA no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
b) Cada subasta se configurará por un tiempo de 30 minutos para que los proponentes presenten sus lances.
c) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
d) Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido para el presente proceso.
e) Al terminar la presentación de cada lance, el SENA informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta, el menor precio ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informará a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el SENA así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no valido.

f) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. Para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

g) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.

h) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(*…) la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)*". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

i) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) número del Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

j) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)*. salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

k) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, o (iii) Solo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

l) Si los oferentes no presentan lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.

m) Concluida la subasta, el SENA hará público el resultado del certamen, indicando el nombre del oferente y el valor del último lance presentado por él. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

3.21 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

3.21.1 Método aleatorio

En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

a) La entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
b) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones "Consorcio" y "Unión Temporal".
c) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
d) Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
e) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente:

$$= RESIDUO(TRM; número\ de\ proponentes\ empatados)$$

3.22 Orden de elegibilidad y adjudicación

En los casos que la ley determine la instalación de audiencia de adjudicación o se requiera. La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

EL SENA adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato la Entidad hará público el resultado mediante el correspondiente acto administrativo.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por

ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.23 Declaratoria de desierta

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se reciban ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en el presente pliego.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente, de manera electrónica, a los proponentes, a través de su representante, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

3.23.1 Causales de rechazo de las ofertas

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
2) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
3) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
4) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
5) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
8) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
11) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación.
12) Cuando el objeto social o la información consignada en el RUP de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

13) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
15) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16) Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.
17) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
18) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
19) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
20) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
21) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
22) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
23) Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.
24) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
25) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso **NO** se estructure a precios unitarios.
26) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.
27) Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
28) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.
29) En el evento que el proceso se limite a MIPYMES colombianas, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el Decreto 1860 de 2021; incurrirán en causal de rechazo todos los oferentes que no acrediten la calidad de MIPYMES, bien sea de orden Nacional, Departamental o Territorial, esto último, conforme en el proceso sea solicitado por los proponentes.
30) Cuando no se presente la oferta económica (diferente a la del cuestionario de secop II) en caso de que sea solicitado por la Entidad.
31) Solo podrá presentar una oferta en el proceso bien sea como persona natural o jurídica o asociativa y en un máximo de 5 lotes permitidos en el proceso. Luego aquel proponente que incumpla esta condición incurrirá en causal de rechazo de plano.

Firmado digitalmente por Norman Carrillo Ramirez
Fecha: 2026.05.21 15:50:05 -05'00'

Norman Carrillo Ramírez
Subdirector (E)
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Elaboró: Henry Quiroga Ávila
Abogado CPS – Oficina de Contratación CSET